

Publicado en Periódico Oficial núm. 110 de fecha 1 septiembre 2014.

EL CIUDADANO ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA No. 69 DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2013, CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN EL CUAL, EL H. CABILDO HA TENIDO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 10, 26 INCISO A) FRACCIÓN VII, 27 FRACCIÓN IV, 160, 161, 162, 163, 166, 167 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO DE LA CIUDAD DE LINARES, NUEVO LEÓN. COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO DE LA CIUDAD DE LINARES, NUEVO LEÓN.

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este ordenamiento es de orden público e interés social y de aplicación obligatoria en el Municipio de Linares, Nuevo León, y tiene por objetivo determinar las reglas para garantizar que el Teatro de la Ciudad de Linares, Nuevo León, cumpla con el objetivo de coadyuvar con las políticas públicas de la administración municipal, mediante las disposiciones para la utilización y conservación de sus espacios.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. AYUNTAMIENTO. Al Republicano Ayuntamiento del Municipio de Linares, N. L. Cuerpo colegiado, deliberante, integrado por: Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

- II. LEY ORGÁNICA. A la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- III. REGLAMENTO ORGÁNICO. Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Linares Nuevo León.
- IV. AUTORIDAD MUNICIPAL. El Presidente Municipal, y/o la persona que el municipio designe como Administrador y/o responsable.
- V. USO PÚBLICO. Es la característica por la cual se define el uso intensivo o masivo del Teatro de la Ciudad, por la cual deben de cumplir previsiones especiales en función de la seguridad de los usuarios.
- VI. TEATRO DE LA CIUDAD. Lugar destinado a la representación de obras dramáticas, espectáculos públicos propios de la escena, eventos culturales y oficiales previamente autorizados por el Presidente Municipal, que respondan a las políticas de la Administración Municipal, y cuyo espacio físico se encuentra en la Calle Zaragoza esquina con Morelos del Plano Oficial de Linares, Nuevo León.

Artículo 3.-El presente Reglamento, regula la organización y funcionamiento del Teatro de la Ciudad de Linares, Nuevo León, que es patrimonio municipal.

Artículo 4.- El presente Reglamento, será aplicable a los usuarios, arrendatarios, espectadores y en general, a toda aquella persona física o moral que utilice el Teatro de la Ciudad en cualquiera de sus formas.

Artículo 5.-En ningún caso se autorizará el uso del Teatro de la Ciudad, para eventos que no correspondan a las finalidades especificadas en el Artículo 2, fracción VI de este Reglamento, así como graduaciones y todos aquellos eventos educativos que no tengan carácter municipal, regional, estatal o nacional, con excepción de aquellas que a juicio del H. Cabildo, sirvan a la promoción, información o difusión de las actividades propias de la función pública municipal, estatal o federal.

TÍTULO SEGUNDO DEL USO DEL TEATRO DE LA CIUDAD

CAPÍTULO PRIMERO CONDICIONES GENERALES PARA SU USO

Artículo 6.- Es competencia de las Autoridades Municipales, el llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 7.- La persona que designe el Presidente Municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar permisos para la utilización del Teatro de la Ciudad, edificación a que se refiere este reglamento.
- II. Realizar visitas de inspección a la instalación con el fin de verificar que se cumpla con los dispositivos de este reglamento.
- III. Acatar en su caso las resoluciones que emanen de la autoridad competente, para la suspensión temporal o definitiva de los permisos otorgados para la utilización del Teatro de la Ciudad, en los casos que se hagan valer en esa autoridad competente.
- IV. Imponer las sanciones correspondientes a las infracciones al presente reglamento a las que se haga acreedor el usuario.

Artículo 8.- El solicitante deberá enviar un escrito debidamente firmado por el responsable, donde haga mención de la solicitud de uso del Teatro de la Ciudad, especificando el tipo de evento que se desea realizar, la fecha y el horario de utilización del inmueble, incluyendo el requerido para las preparaciones del evento, así como el tipo de público al que va dirigido.

Artículo 9.- En caso de ser aprobada la solicitud, el solicitante deberá cubrir el pago de una cuota, la cual se hará directamente en la Tesorería Municipal, misma que le expedirá el recibo correspondiente.

Artículo 10.- El arrendatario deberá entregar al Responsable del Teatro, la ficha técnica que contenga la información clara y precisa de los requerimientos para su evento, para definir cuáles serán proporcionadas por el arrendador y cuáles serán responsabilidad del arrendatario.

Artículo 11.- Los daños y perjuicios causados al Teatro de la Ciudad durante el evento, deberán ser cubiertos por el arrendatario.

Artículo 12.- El personal técnico, artístico y de servicio, deberá entrar exclusivamente por la puerta de acceso a foros y camerinos.

Artículo 13.- El Teatro de la Ciudad no se hace responsable de la pérdida de objetos que se introduzcan a la sala y a los camerinos.

Artículo 14.- El personal de seguridad así como el Responsable del Teatro, podrán revisar cualquier paquete del personal técnico, artístico y de servicio, a la entrada y salida de éste.

Artículo 15.- La colocación de mantas e impresos de Publicidad, ya sea en la fachada del inmueble o en sus interiores deberá ser aprobado por el Administrador y/o Responsable del Teatro de la Ciudad.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL USO DEL FORO

Artículo 16.- Las áreas del foro y vestíbulo, se regirán por las disposiciones internas.

Artículo 17.- Se prohíbe la realización de actividades que atenten contra la seguridad del Teatro de la Ciudad.

Artículo 18.- Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de sustancia que pueda generar contaminación o un riesgo, tanto para las personas como para el inmueble.

Artículo 19.- La colocación de todo tipo de escenografía (telones, globos, trastos, etc.) queda bajo la supervisión del Administrado y/o Responsable del Teatro de la Ciudad.

Artículo 20.- Se prohíbe estrictamente la instalación de fuegos pirotécnicos de cualquier tipo sobre el escenario o la sala.

Artículo 21.- En caso de uso de equipo adicional, el arrendatario deberá hacerse cargo de su instalación, manejo y retiro.

Artículo 22.- Los instrumentos y equipos técnicos de iluminación, sonido, tramoya y demás, solo serán operados por el personal técnico autorizado con que cuenta el Teatro de la Ciudad, o bien, por quien autorice el Administrador y/o Responsable del Teatro de la Ciudad.

Artículo 23.- Se prohíbe realizar cambios o afectar la construcción o su equipamiento en la realización de cualquier evento, misma que a juicio de la Autoridad ponga en riesgo la integridad física y/o patrimonio del inmueble.

Artículo 24.- El arrendatario o la persona designada por éste como responsable del evento responderá por el buen uso y cuidado de los espacios como foro, sala, lobby, camerinos y sanitarios. Al concluir el evento el Administrador y/o Responsable del Teatro de la Ciudad supervisará el estado de las instalaciones. En caso de que se detecte algún daño a las instalaciones o equipo, así como lesiones a terceros, el arrendatario deberá cubrir la totalidad del costo de los mismos.

Artículo 25.- No se permitirá ningún préstamo de materiales y/o equipos propios del Teatro de la Ciudad, sin previa autorización por escrito del Administrador y/o Responsable del Teatro de la Ciudad.

Artículo 26.- El arrendatario deberá retirar de manera inmediata al término de su evento los materiales y equipos de su propiedad, el personal del área en mención no se hace responsable de los mismos.

CAPÍTULO TERCERO DEL USO DE LAS ÁREAS DE SALA Y VESTÍBULO

Artículo 27.- La entrada del público asistente a los eventos, deberá ser a través de las puertas principales ubicadas al frente del Teatro de la Ciudad, con el debido orden que merece el recinto.

Artículo 28.-El Teatro de la Ciudad, a través de los encargados de seguridad o del Administrador y/o Responsable del mismo, se reservan el derecho de admisión al recinto, debiendo negar el acceso a quien pretenda entrar en evidente estado de ebriedad, o bajo la influencia de alguna droga o enervante, o a quien por su actitud violenta, o antisocial trate de entrar sin acatar las disposiciones reglamentarias del Teatro de la Ciudad. Estos podrán llamar a las autoridades correspondientes a efecto de que presten el auxilio necesario en el supuesto que lo amerite.

Artículo 29.-Al agotarse el cupo del Teatro de la Ciudad, sin excepción, se cerrarán las puertas del mismo, siendo responsabilidad del arrendatario los problemas que esta medida genere, ya que la Coordinación de Protección Civil, por razones de seguridad, no tolerará un sobrecupo, inclusive se deben mantener libres de obstáculos los pasillos de acceso y salidas de emergencia.

Artículo 30.-En el supuesto de que exista venta doble de localidades; es responsabilidad del arrendatario u organizador solucionar el problema que de esto se derive.

Artículo 31.-Sólo tendrán acceso a la taquilla las personas debidamente autorizadas por el Administrador y/o el Responsable del Teatro.

Artículo 32.-Queda estrictamente prohibida la entrada a la Sala del Teatro de la Ciudad con cualquier tipo de alimentos o bebidas, así como fumar dentro de la misma. Cualquier excepción al respecto deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente.

Artículo 33.-Las personas que habiendo ingresado al Teatro de la Ciudad, no guarden la compostura debida, serán desalojadas por el personal de seguridad, Administrador y/o Responsable del mismo.

Artículo 34.-La venta de artículos alusivos al evento que se realice, sólo será permitida previa autorización de la Autoridad correspondiente y/o Administrador o Responsable del Teatro de la Ciudad.

Artículo 35.-Las exposiciones serán montadas el día y la hora señaladas, siendo responsabilidad del expositor el montaje de su obra. El Teatro no cuenta con museógrafos ni personal asignado a esas tareas.

Artículo 36.-Una vez concluido el período de exposición, el expositor deberá de retirar su obra de inmediato, el personal responsable y/o administrador designado no se hace responsable de la obra.

TÍTULO TERCERO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 37.-La Administración del Teatro de la Ciudad se llevará a cabo por el Presidente Municipal, a través del Administrador y/o Responsable del mismo en cuanto a su operatividad, y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en lo que corresponde al pago de productos, por el uso de las instalaciones.

Artículo 38.- Son facultades del Administrador y/o Responsable:

- I. Mantener informado al Presidente Municipal de la Operación del Teatro de la Ciudad.
- II. Llevar la Agenda Oficial del Teatro de la Ciudad de Linares Nuevo León en atención a los usuarios y dando prioridad a las instancias municipales encargadas de Promover la cultura y la educación;
- III. Cuidar de la conservación, mantenimiento, remodelación e higiene del inmueble, mobiliario y equipo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PERSONAL

Artículo 39.-El salario del personal del Teatro de la Ciudad, será el que le asigne el Presidente Municipal, con cargo al Presupuesto de Egresos, del Ejercicio Fiscal que corresponda.

TÍTULO CUARTO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40.- Para la interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, corresponden al Administrador y/o Responsable, y los casos no previstos serán resueltos por el Presidente Municipal.

Artículo 41.- Para el recurso de inconformidad deberá presentarse dentro de los 5-cinco días hábiles posteriores a la negativa de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y deberá presentarse de la siguiente manera:

- I. Deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado ante el Presidente Municipal señalando el acto a reclamar.
- II. Deberá señalar en su escrito nombre y dirección del promovente.
- III. La autoridad responsable deberá dictar resolución en un término no mayor de 15-quince días hábiles debidamente fundado y motivado.

TRANSITORIO

Único.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Página Oficial de este Municipio de Linares, Nuevo León www.linares.gob.mx y en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento, dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León, a los veintitrés días del mes de julio del año 2014-dos mil catorce.

**ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. JUAN ISAAC ESTRADA MEDINA.
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**